



REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

MAGISTRATURA DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico

Acta	No. 025 de 2022
Fecha	14 de marzo de 2022
Radicado de la Sala	08001-22-19-001-2021-00029-00
Tipo de audiencia	Incidente de oposición de terceros a medida cautelar
Identificación de los bienes	M.I. 040-303636 y 040-303597 que corresponde a la oficina 305 y el garaje 70 del edificio Centro Empresarial La Previsora, ubicado en la carrera 51B No. 76-136 de Barranquilla.
Requirente	Nury Margarita Herrera Nieves
Apoderado del requirente	Dr. Jony Rafael Romero Barranco
Postulado presuntamente relacionado con los bienes	Miguel Ángel Melchor Mejía Múnera (a. “El Mellizo o Pablo Arauca”).
Bloque	Bloque Vencedores de Arauca de las A.U.C.
Fiscalía	Doctoras Lilia Yanet Hernández Ramírez - <i>Fiscal 38 de Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional</i> -, Carol Heydi Téllez Silva y Luz Nancy Prieto Clavijo – <i>Fiscales de Apoyo</i> –
Ministerio Público	Dra. Luisa Fernanda López Díaz - Procuradora 110 Judicial II Penal -
Representante FRV de la UARIV ¹	Dra. Caridad Saltarín Gómez
Representante de Víctimas de la Defensoría del Pueblo	Dr. Benjamín Alfredo Barrios Leal
Inicio	9:46 a.m.
Finalización	12:24 p.m.

¹ Fondo para la Reparación a las Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

14 de marzo de 2022: única sesión

NOTA: De conformidad con las directrices emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021), la presente audiencia se realiza en la modalidad virtual a través de la plataforma digital Lifesize.

Siendo las 9:46 a.m., se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron los doctores LILIA YANET HERNÁNDEZ RAMÍREZ -Fiscal 38 de Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional-, LUZ NANCY PRIETO CLAVIJO – Fiscal de Apoyo-, CAROL HEYDI TÉLLEZ SILVA – Fiscal de Apoyo-, LUISA FERNANDA LÓPEZ DÍAZ -Procuradora 110 Judicial II Penal-, CARIDAD SALTARÍN GÓMEZ – Representante de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas -, BENJAMÍN ALFREDO BARRIOS LEAL -Representante de Víctima de la Defensoría del Pueblo- y JONY RAFAEL ROMERO BARRANCO –Apoderado de la requirente-; así como la señora NURY MARGARITA HERRERA NIEVES -requirente-.

Además, el Técnico de Sistemas de la Sala y la Profesional Especializada adscrita al Despacho de Control de Garantías (*desde la sede física*). Todos conectados a través de la plataforma digital.

Seguidamente, la Sala hace un recuento de lo acontecido en la sesión del 13 de diciembre de 2021 (*Acta 139*).

**I. Solicitudes probatorias
de la parte opositora**

(T1//9:53 a.m.) El Abogado de la pretensora eleva las siguientes peticiones probatorias:

No.	Elemento de prueba	Ubicación del archivo	¿Qué se pretende probar?
1.	Certificado de tradición del bien 040-303636 (oficina)	Folios 5 a 9. Archivo “29SubsanacionDemanda”. <i>También está en los folios 14 a 18 del archivo</i> “59AnexoOpo2SolicitudDePruebasyAnexos”.	
2.	Certificado de tradición del bien 040-303597 (garaje).	Folios 10 a 14. Archivo “29SubsanacionDemanda”. <i>También está en los folios 19 a 23 del archivo</i> “59AnexoOpo2SolicitudDePruebasyAnexos”.	Quienes intervinieron en la negociación. Fecha del negocio. Que hubo una compra directa y conforme a la ley.
3.	Escritura pública 1221 del 2010.	Folios 18 a 35. Archivo “PRUEBAS Y ANEXOS DIC 2020 NURY H 1”, carpeta “04Anexos”. <i>También está en los folios 24 a 41 del archivo</i> “59AnexoOpo2SolicitudDePruebasyAnexos”.	
4.	Memorial dirigido por la señora Nury Margarita Herrera Nieves a la investigadora II Victoria Eugenia Vengoechea.	Folio 38. Archivo “PRUEBAS Y ANEXOS DIC 2020 NURY H 1”, carpeta “04Anexos”. <i>También está en el folio 44 del archivo</i> “59AnexoOpo2SolicitudDePruebasyAnexos”.	La señora Nury Margarita Herrera Nieves si tiene un especial interés en el inmueble. Desvirtuar la presunción de la Fiscalía General de la Nación según la cual la señora Herrera Nieves es una adquirente más y sin interés.
5.	Ingreso a la clínica especializada La Concepción (Epicrisis, certificaciones de procedimientos quirúrgicos y control posquirúrgico).	Folios 39 a 44. Archivo “PRUEBAS Y ANEXOS DIC 2020 NURY H 1”, carpeta “04Anexos”. <i>También está en los folios 45 a 50 del archivo</i> “59AnexoOpo2SolicitudDePruebasyAnexos”.	Estado en el que se encontraba la señora Nury Margarita Herrera Nieves y la incapacidad que se derivó del procedimiento médico que le practicaron. Buena fe y sinceridad de la señora Herrera Nieves frente a los requerimientos de la justicia.
6.	Contrato de arrendamiento de fecha 16 de mayo de 2007.	Folios 46 a 50. Archivo “PRUEBAS Y ANEXOS DIC 2020 NURY H 1”, carpeta “04Anexos”. <i>También está en los folios 52 a 56 del archivo</i> “59AnexoOpo2SolicitudDePruebasyAnexos”.	La destinación de los inmuebles, así como la certeza del señorío y posesión de los bienes por parte de la señora Nury Margarita Herrera Nieves.
7.	Contrato de trabajo entre la señora Nury Margarita Herrera Nieves y la clínica Las Peñitas.	Folios 51 a 53. Archivo “PRUEBAS Y ANEXOS DIC 2020 NURY H 1”, carpeta “04Anexos”. <i>También está en los folios 57 a 59 del archivo</i> “59AnexoOpo2SolicitudDePruebasyAnexos”.	La actividad a la que se dedicaba la señora Nury Margarita Herrera Nieves, así como la fuente de sus ingresos, el tiempo o dedicación a su profesión [medicina].
8.	Certificación laboral expedida por la clínica Las Peñitas con relación	Folio 54. Archivo “PRUEBAS Y ANEXOS DIC 2020 NURY H 1”, carpeta “04Anexos”.	La señora Nury Margarita Herrera Nieves no es una persona



	a la señora Nury Margarita Herrera Nieves.	<i>También está en el folio 60 del archivo “59AnexoOpo2SolicitudDePruebasYAnexos”.</i>	desempleada o que se ha dedicado a actividades dudosas.
9.	Certificaciones laborales expedidas por la Universidad del Atlántico los días 15 de abril de 2009, 14 de mayo 2010 y 7 de abril 2011 con relación al señor Orlando Iván Herrera Fortich (padre de la promotora del incidente).	Folios 55 a 57. Archivo “PRUEBAS Y ANEXOS DIC 2020 NURY H 1”, carpeta “04Anexos”. <i>También están en los folios 61 a 63 del archivo “59AnexoOpo2SolicitudDePruebasYAnexos”.</i>	Los padres de la señora Nury Margarita Herrera Nieves percibieron ingresos que les generan solvencia para pagar el precio de los inmuebles.
10.	Certificaciones bancarias expedidas por Bancoomeva y Davivienda frente a productos del señor Orlando Iván Herrera Fortich.	Folios 58 a 60. Archivo “PRUEBAS Y ANEXOS DIC 2020 NURY H 1”, carpeta “04Anexos”. <i>También están en los folios 64 a 66 del archivo “59AnexoOpo2SolicitudDePruebasYAnexos”.</i>	
11.	Extractos de las cuentas del señor Orlando Iván Herrera Fortich.	Folios 1 a 83. Archivo “PRUEBAS FINANCIERAS ORLANDO HERRERA 2”, carpeta “04Anexos”. Folios 90 a 147. Archivo “PRUEBAS Y ANEXOS DIC 2020 NURY H 2”, carpeta “04Anexos”. “60AnexosOpo3ExtractosBancOrlandoIvanHerrera”.	Permiten establecer el origen de los recursos para pagar el precio del inmueble. El dinero proviene de entidades reconocidas y serias. Que los señores Orlando Iván Herrera Fortich, Elvia Josefina Nieves de Herrera y Nury Margarita Herrera Nieves son personas de bien (con prestigio académico), honradas y con cultura de ahorro.
12.	Certificaciones bancarias expedidas por Bancoomeva y Davivienda frente a productos de la señora Elvia Josefina Nieves de Herrera.	Folios 61 a 63. Archivo “PRUEBAS Y ANEXOS DIC 2020 NURY H 1”, carpeta “04Anexos”. <i>También están en los folios 67 a 69 del archivo “59AnexoOpo2SolicitudDePruebasYAnexos”.</i>	
13.	Extractos de las cuentas de la señora Elvia Josefina de Nieves de Herrera.	Folios 1 a 62. Archivo “PRUEBAS FINANCIERAS ELVIA J. NIEVES 1”, carpeta “04Anexos”. Folios 5 a 66. Archivo “PRUEBAS Y ANEXOS DIC 2020 NURY H 2”, carpeta “04Anexos”. <i>También están en los folios 79 a 140 del archivo “59AnexoOpo2SolicitudDePruebasYAnexos”.</i>	
14.	Soporte de los pagos realizados por concepto de impuesto predial (años 2011 y 2012).	Folios 67 a 72. Archivo “PRUEBAS FINANCIERAS ELVIA J. NIEVES 1”, carpeta “04Anexos”.	Ánimo de señora y dueña que tiene la señora Nury Margarita Herrera Nieves frente a los inmuebles. Tiempo en que la señora Nury Margarita Herrera Nieves ha ejercido la posesión sobre los bienes, la cual se encontraba saneada hasta que se decretaron medidas cautelares en Justicia y Paz.
15.	Certificado de ingresos y retenciones (renta) de la señora	Folios 64 a 66. Archivo “PRUEBAS Y ANEXOS DIC 2020 NURY H 1”, carpeta “04Anexos”.	Los señores Orlando Iván Herrera Fortich, Elvia Josefina Nieves de Herrera y Nury Margarita Herrera



	Elvia Josefina de Nieves de Herrera (<i>años 2008, 2009 y 2010</i>).		Nieves son personas que declaran renta y de bien.
16.	Promesa de compraventa suscrita entre el señor Orlando Iván Herrera Fortich y el señor Jorge Luis Benedetti Tovar (<i>padre de las damas que por la época eran propietarias de los bienes</i>).	Folios 1 a 4. Archivo “PRUEBAS Y ANEXOS DIC 2020 NURY H 2”, carpeta “04Anexos”.	El negocio jurídico celebrado sobre los inmuebles efectivamente corresponde a una compraventa y no a otro método traslaticio con sospecha de testaferrato.
17.	Recibos de pago (<i>abonos</i>) expedidos por la señora Karen Arrieta, en representación del señor Jorge Luis Benedetti Tovar, por valor la suma 130`000.000,oo.	Folios 67, 71, 76, 79 y 82. Archivo “PRUEBAS Y ANEXOS DIC 2020 NURY H 2”, carpeta “04Anexos”.	Que la forma de pago fue normal. La fuente de la que provienen los recursos. Quiénes pagaron el precio de los inmuebles. El monto de la compraventa. A quién, cómo y en qué fecha se hizo el pago. Quién y cómo se recibió el pago. La negociación es lícita.
18.	Cheque No. 981662 de Bancolombia expedido en favor del señor Jorge Luis Benedetti Tovar (<i>\$17.000.000,oo</i>).	Folio 67. Archivo “PRUEBAS Y ANEXOS DIC 2020 NURY H 2”, carpeta “04Anexos”.	
19.	Cheque No. 49407-9 de Davivienda expedido a favor del señor Jorge Luis Benedetti Tovar (<i>\$16.000.000,oo</i>).	Folio 69. Archivo “PRUEBAS Y ANEXOS DIC 2020 NURY H 2”, carpeta “04Anexos”.	
20.	Cheque No. 013217 de la Cooperativa Financiera Coomeva expedido a favor del señor Jorge Luis Benedetti Tovar (<i>\$3.000.000,oo</i>).	Folio 71. Archivo “PRUEBAS Y ANEXOS DIC 2020 NURY H 2”, carpeta “04Anexos”.	
21.	Cheque No. 011410 del Banco de Occidente expedido a favor de la señora Elvia Josefina de Nieves de Herrera (<i>\$16.000.000,oo</i>).	Folio 73. Archivo “PRUEBAS Y ANEXOS DIC 2020 NURY H 2”, carpeta “04Anexos”.	
22.	Cheque No. 49434-3 de Davivienda expedido a favor del señor Jorge Luis Benedetti Tovar (<i>\$13.000.000,oo</i>).	Folio 74. Archivo “PRUEBAS Y ANEXOS DIC 2020 NURY H 2”, carpeta “04Anexos”.	
23.	Cheque No. 29324-4 de Davivienda expedido a favor del señor Jorge Luis Benedetti Tovar (<i>\$17.000.000,oo</i>).	Folio 76. Archivo “PRUEBAS Y ANEXOS DIC 2020 NURY H 2”, carpeta “04Anexos”.	
24.	Cheque No. 014073 de la Cooperativa Financiera Coomeva expedido a favor del señor Jorge Luis Benedetti Tovar (<i>\$20.000.000,oo</i>).	Folio 78. Archivo “PRUEBAS Y ANEXOS DIC 2020 NURY H 2”, carpeta “04Anexos”.	
25.	Cheque No. 42916-2 de Davivienda expedido a favor del señor Jorge Luis Benedetti Tovar (<i>\$10.186.456,oo</i>).	Folio 79. Archivo “PRUEBAS Y ANEXOS DIC 2020 NURY H 2”, carpeta “04Anexos”.	
26.	Cheque No. 29361-0 de Davivienda expedido a favor del señor Jorge Luis Benedetti Tovar (<i>\$12.271.080,oo</i>).	Folio 81. Archivo “PRUEBAS Y ANEXOS DIC 2020 NURY H 2”, carpeta “04Anexos”.	
27.	Cheque No. 29324-4 expedido a favor del señor Jorge Luis Benedetti Tovar por valor de \$37`000.000,oo. (sic)	<u>Por este valor no obra título en el expediente al momento de elaboración de esta acta. El cheque No. 29324-4 de Davivienda en realidad fue expedido por la suma \$17.000.000,oo y se solicitó como elemento de prueba del opositor 23.</u>	



28.	Cheque No. 21418-7 expedido a favor del señor Jorge Luis Benedetti Tovar por valor de (\$4,523.243,00.)	Folio 82. Archivo “PRUEBAS Y ANEXOS DIC 2020 NURY H 2”, carpeta “04Anexos”.	
29.	Informe de la Fiscalía 41000 de fecha 29 de mayo de 2008 (sic) ² [contiene las versiones libres de Miguel Ángel Melchor Mejía Múnera de fechas 8 de junio de 2011, 5 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2011 (sic), 23 de noviembre de 2011, 31 de mayo de 2013, entre otras, que sirvieron de sustento a la petición de imposición de medidas cautelares].	Folios 26 a 140. Archivo “OFICINA 305 LA PREVISORA (1)”, carpeta “04Anexos”. Archivo “46AnexoFis2VersionesLibresMiguelAngelMejiaMunera”.	Existencia o no de vínculos entre la sociedad Inversiones Vergara Zuccardi y los señores Miguel Ángel y Víctor Manuel Mejía Múnera. Desvirtuar los argumentos expuestos por la Fiscalía General de la Nación para imponer las medidas cautelares y demostrar la buena fe calificada.
30.	Dictamen pericial sobre la capacidad económica de Orlando Iván Herrera Fortich y Elvia Josefina Nieves de Herrera.	Archivo “63AnexoOpo5DictamenPericia”.	Para la época de los señores Orlando Iván Herrera Fortich y Elvia Josefina Nieves de Herrera tenían capacidad económica para pagar los bienes cautelados en los términos pactados. Fuente u origen de los recursos.
31.	Certificaciones bancarias expedidas por Bancolombia y Bancoomeva frente a productos de Nury Margarita Herrera Nieves y extractos bancarios.	“61AnexosOpo4CertificacionBancNuris Herrera”.	Capacidad económica de la señora Nury Margarita Herrera Nieves y los movimientos que ha realizado con su dinero.
32.	Informe 9-214850 del 30 de octubre de 2018 [Capacidad económica de los señores Rosa Isabel Jaraba Severiche, Mario Algarín Pión y Gustavo Jurado Henao].	Folios 235 a 241. Archivo “OFICINA 305 LA PREVISORA (1)”, carpeta “04Anexos”.	Vínculos lícitos o ilícitos de los señores Rosa Isabel Jaraba Severiche, Mario Algarín Pión y Gustavo Jurado Henao.
33.	Entrevista realizada el 14 de agosto de 2014 a Mario Algarín Pión.	Folios 254 a 258. Archivo “OFICINA 305 LA PREVISORA (1)”, carpeta “04Anexos”.	Dichos o respuestas dadas por Mario Algarín Pión. Corroborar el contenido de otros medios de prueba.
34.	Informe 9-247291 del 15 de marzo de 2019 [Patrimonio de la señora Rosa Isabel Jaraba Severiche].	Folios 242 a 253. Archivo “OFICINA 305 LA PREVISORA (1)”, carpeta “04Anexos”.	Establecer los vínculos lícitos o ilícitos de los señores Rosa Isabel Jaraba Severiche, Mario Algarín Pión y Gustavo Jurado Henao.
35.	Informe 9-207251 del 27 de septiembre de 2018 [Estudio patrimonial de la señora Rosa Isabel Jaraba Severiche].	Folios 207 a 234. Archivo “OFICINA 305 LA PREVISORA (1)”, carpeta “04Anexos”.	La señora Rosa Isabel Jaraba Severiche es el enlace entre los bienes y la sociedad constructora Inversiones Vergara Zuccardi. Si existe o no un nexo criminal entre Rosa Isabel Jaraba Severiche, Mario Algarín Pión y la sociedad Inversiones Vergara Zuccardi con el expostulado Miguel Ángel Mejía Múnera.

² El informe de policía judicial en el que efectivamente se encuentran las versiones libres del expostulado Miguel Ángel Melchor Mejía Múnera es el número 0260 del 6 de septiembre de 2011. Además, en el expediente **NO** figura una versión libre que Mejía Múnera hubiese rendido el **6 de septiembre de 2011**.



36.	Testimonio de la señora Elvia Josefina Nieves de Herrera (<i>madre de la promotora del incidente</i>).	No aplica.	Compraventa de los inmuebles. Hechos de la demanda.
37.	Testimonio del señor Orlando Iván Herrera Fortich (<i>padre de la promotora del incidente</i>).	No aplica.	Los dineros con los que se pagaron los inmuebles son lícitos.
38.	Testimonio de la señora Nury Margarita Herrera Nieves.	No aplica.	Personalidad cautelosa de los compradores. Indagaciones que se hicieron antes de la compraventa.

II. Traslado a los sujetos procesales

(10:43 a.m.) Los Representantes de la Fiscalía General de la Nación, de la UARIV, de las Víctimas y del Ministerio Público³ **no se oponen** a las solicitudes probatorias de la incidentante.

Sin embargo, la señora Procuradora advierte que varios elementos de prueba se encaminan a demostrar la legalidad de los recursos utilizados para la adquisición de los bienes, pero el objeto de debate es la buena fe exenta de culpa.

(10:46 a.m.) El señor Magistrado indaga con el Abogado Pretensor si ha declinado de la prueba testimonial que se menciona en varios memoriales acercados al Despacho.

El profesional del derecho manifiesta que NO va desistir de la práctica de las declaraciones y, con la autorización de la Sala, procede a complementar las solicitudes probatorias *[La información consta en el en el cuadro general]*; frente a las cuales los demás sujetos procesales **NO presentan objeción**.

³ A partir de las 10:41 a.m. se autoriza que intervenga con la cámara apagada, pues se encuentra en los escrutinios derivados de las elecciones realizadas el pasado 13 de marzo de 2022.



NOTA: Entre las 10:56 a.m. y las 11:20 a.m. se hace un receso. Se vinculan todos los intervinientes, excepto el Representante de Víctimas y la señora Procuradora, quienes ingresan con posterioridad *(a las 11:23 a.m. y 11:25 a.m., respectivamente)*.

**III. Solicitudes probatorias de la
Fiscalía General de la Nación**

(11:21 a.m.) La señora Fiscal depreca los siguientes medios de prueba:

No.	Elemento de prueba	Ubicación del archivo	¿Qué se pretende probar?
1.	Informe 0260 del 6 de septiembre de 2011 [Relación de bienes entregados por Miguel Ángel Mejía Múnera para la reparación de las víctimas, algunos de ellos de propiedad de la señora Rosa Isabel Jaraba Severiche, antigua propietaria de los bienes materia del incidente].	Archivo "45AnexoFis1Informe0260De06De09De2011".	Verificar la buena fe exenta de culpa.
2.	Versiones libres rendidas por Miguel Ángel Mejía Múnera los días 23 de noviembre de 2011, 31 de mayo de 2013, 24 de junio de 2013 y 19 de mayo de 2015 [Informa sobre bienes relacionados con el Bloque Vencedores de Arauca].	Archivo "46AnexoFis2VersionesLibresMiguelAngelMejiaMunera".	
3.	Certificado de Cámara de Comercio de la Constructora Summa Ltda [Relación de socios y aporte de capital].	Archivo "47AnexoFis3CamaraDeComercioConstructoraSummaLtda".	
4.	Certificado de Cámara de Comercio de la sociedad Inversiones Vergara Zuccardi Ltda [Relación de socios y aporte de capital].	Archivo "48AnexoFis4CamComercioInverVergaraZuccardiLtda".	
5.	Certificado de Cámara de Comercio de la sociedad Inversiones Valderrama Algarín [Relación de socios y aporte de capital].	Archivo "49AnexoFis5CamDeComercioDeInverValderramaAlgarin"	
6.	Informe de investigador No. 11-29905 del 2 de septiembre de 2014 [Verificación de la dirección de funcionamiento de la Constructora Summa Ltda].	Archivo "50AnexoFis6InformeNo1129905Del20140902".	
7.	Informes de investigador No. 9-207251 del 27 de septiembre de 2018, 9-214850 del 30 de octubre de 2018 y 9-247291 del 15 de marzo de 2019 [Información comercial y financiera de los señores Rosa Isabel Jaraba Severiche, Herminia Isabel Leal Jaraba, Mario Algarín Pión y Gustavo Jurado Henao]	Archivos "51AnexoFis7Informe9207251Del20180927", "52AnexoFis8Informe9214850Del20181030" y "53AnexoFis9Informe9247291Del20190315".	
8.	Informes de investigador No. 41000/06-0275 SAC Cali y 403189 SAC Nivel Central de fecha 29 de mayo de 2008 [Estudio patrimonial de las sociedades Inversiones Vergara Zuccardi	Archivo "54AnexoFisInforme4100060275Del29052008".	



	Ltda y Algarín Pión Mario e información sobre la aparente calidad de testafarro de la señora Rosa Isabel Jaraba Severiche].		
9.	Informe de investigador No. 9-331315 del 3 de febrero de 2020 [Resultados de la búsqueda de personas que figuran en la cadena de tradición, concretamente de las señoras Ivonne García Molinares y Nury Margarita Herrera Nieves].	Archivo "55AnexoFis11InformeNo9331315Del20200203"	
10.	Entrevista de Mario Algarín Pión de fecha 14 de agosto de 2014.	Archivo "56AnexoFis12EntrevistaMarioAlgarinPion."	
11.	Declaración de Mario Algarín Pión	No aplica.	Calidad del testigo frente a las sociedades Inversiones Vergara Zuccardi Ltda e Inversiones Valderrama Algarín, así como la participación que tuvo en la adquisición que hizo de los bienes la señora Rosa Isabel Jaraba Severiche. Verificar la buena fe exenta de culpa.
12.	Declaración de Ivonne García Molinares.	No aplica.	Cómo fue el negocio jurídico a través del cual adquirió los bienes en el año 1998. La razón por la que los vendió por un valor inferior al de la compraventa inicial. Verificar la buena fe exenta de culpa.
13.	Declaración de Jorge Luis Benedetti Tovar.	No aplica.	Cómo se hizo el negocio jurídico a través del cual adquirieron los bienes en el año 2005 de manos de la señora Rosa Isabel Jaraba Severiche en favor de sus hijas Andrea y Karen Benedetti de la Rosa.
14.	Declaración de Silvia Patricia de la Rosa de la Hoz.	No aplica.	Circunstancias que rodearon la venta a la señora Nury Margarita Herrera Nieves en el año 2010. Verificar la buena fe exenta de culpa.
15.	Declaración de Nury Margarita Herrera Nieves.	No aplica.	Cómo adquirió los bienes. Conocimiento de la tradición de los predios. Verificar la buena fe exenta de culpa.

NOTA: La Representante del Ente Acusador aclara que los primeros 10 elementos fueron presentados al interior del trámite de imposición de medidas cautelares.

IV. Traslado a los sujetos procesales

(11:35 a.m.) El Abogado de la Pretensora y los Representantes de la UARIV, de las Víctimas y del Ministerio **no se oponen** a las pretensiones probatorias de la Fiscalía General de la Nación.

V. Solicitudes probatorias
Ministerio Público

(11:37 a.m.) La señora Procuradora solicita que se practique el siguiente testimonio:

No.	Elemento de prueba	Ubicación del archivo	¿Qué se pretende probar?
1.	Declaración de la señora Nury Margarita Herrera Nieves.	No aplica.	Cuáles fueron las condiciones que rodearon la adquisición de los predios. Qué averiguaciones hizo antes de la compra. Cómo estableció la tradición (¿quiénes fueron los propietarios?).

VI. Problema jurídico

(11:54 a.m.) La Sala plantea el problema jurídico en los siguientes términos:

¿Con relación a los predios M.I. 040-303636 y 040-303597 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla (Atlántico), actualmente cautelados por haber

tenido relación con el conflicto armado, es la señora NURY MARGARITA HERRERA NIEVES (actual propietaria inscrita) tercera de buena fe exenta de culpa?

Los sujetos procesales se muestran conformes.

VII. Decisión sobre solicitudes probatorias

AUTO No. 068

En mérito de lo expuesto **oralmente** en audiencia, el Tribunal Superior de Barranquilla, Sala de Justicia y Paz, Magistratura de Control de Garantías,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR la incorporación, para su plena valoración, de las pruebas documentales que fueron aportadas y enunciadas en audiencia por la parte incidentante.⁴

SEGUNDO: AUTORIZAR la incorporación, para su plena valoración, de la prueba pericial aportada por el incidentante, sin necesidad de la declaración de su autor, por no haberlo solicitado el resto de los sujetos procesales.⁵

⁴ Tienen relación directa con la destinación de los inmuebles y la forma en la que se pagaron, así como con la capacidad económica de los compradores, aspectos que tiene conexión con la buena fe exenta de culpa.

⁵ Artículo 228 del CGP.

TERCERO: AUTORIZAR la incorporación, para su plena valoración y como prueba trasladada, de las pruebas aducidas por la Fiscalía, las cuales obran en su carpeta matriz y se presentaron ante la Magistratura de Control de Garantías del Tribunal Superior de Bogotá para el decreto de las medidas cautelares, advirtiendo que todas las declaraciones escritas se valorarán libremente y como plena prueba al momento de fallar, pues ninguno de los sujetos procesales opuestos a la Fiscalía solicitó su ratificación, salvo lo que se menciona en el numeral siguiente.⁶

CUARTO: DECRETAR para su práctica en audiencia la siguiente prueba testimonial:

De la parte incidentante:

- a) ELVIA JOSEFINA NIEVES DE HERRERA.
- b) ORLANDO IVÁN HERRERA FORTICH.

De la Fiscalía General de la Nación:

- c) MARIO ALGARÍN PIÓN.
- d) IVONNE GARCÍA MOLINARES.
- e) JORGE LUIS BENEDETTI TOVAR.
- f) SILVIA PATRICIA DE LA ROSA DE LA HOZ.

⁶ Artículos 188 y 222 del CGP.

De la parte incidentante, la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio Público:

g) NURY MARGARITA HERRERA NIEVES (propietaria).

QUINTO: DECRETAR de oficio para su correspondiente valoración, las siguientes pruebas:

a) Incorporar la decisión de la Sala de Justicia y Paz Homóloga del Tribunal Superior de Bogotá, a través de la cual se ordenaron las medidas cautelares sobre los predios objeto de este incidente. La Secretaría creará en el expediente electrónico una carpeta y allí agregará el acta y el registro de esa decisión.⁷

b) Escuchar en declaración⁸ a las siguientes personas:

1. ANDREA BENEDETTI DE LA ROSA.

2. KAREN BENEDETTI DE LA ROSA.⁹

⁷ Se aclara que no se hará un control de legalidad de la decisión o un estudio como instancia adicional. Se consultará la providencia *[que ya obra en el expediente, pero no fue solicitada por ningún sujeto procesal]* para efectos de contextualización sobre las razones que conllevaron a este incidente.

⁸ Su pertinencia emerge de la solicitud probatoria elevada por la Fiscalía General de la Nación encaminada a que se escuchen las declaraciones de los señores Jorge Luis Benedetti Tovar y Silvia Patricia De La Rosa De La Hoz (padres de las jóvenes que fungieron como propietarias de los bienes) y del certificado de tradición.

Con esa relación se satisface la exigencia prevista en el inciso primero del artículo 169 del Código General del Proceso para el decreto oficioso de una declaración, esto es, que el testigo fuese mencionado en otros medios de prueba o en cualquier acto procesal por las partes.

⁹ Para que declaren sobre las gestiones que realizaron cuando fueron propietarias de los bienes, lo que les conste sobre la actividad que realizaron sus padres cuando realizaron la negociación sobre los inmuebles, así como los detalles al momento de negociar con la señora Nury Margarita Herrera Nieves.

Decisión notificada en estrados. Comoquiera que no se interponen recursos **SE DECLARA EJECUTORIADA.**

La Magistratura fija las reglas para la audiencia de práctica de pruebas, así:

1. Se celebrará de manera virtual los días **29, 30 y 31 de agosto de 2022 a partir de las 9:00 a.m.**¹⁰
2. La declaración del señor ORLANDO IVÁN HERRERA FORTICH se evacuará el día 29 de agosto de 2022 *[Atendiendo la solicitud elevada por la señora NURY MARGARITA HERRERA NIEVES, quien puso de presente que su padre debe someterse los otros días a diálisis].*
3. Los abogados tienen la carga de citar a los testigos y suministrar los datos de contacto a la Secretaría General para que el Técnico en Sistema pueda hacer pruebas de conexión antes de la vista pública. En caso de que los medios telemáticos no sean los adecuados, se habilitará la sala de audiencias.
4. Agotada la práctica de pruebas, los sujetos procesales presentarán los alegatos *(dispondrán de 20 minutos)*, por lo que deberán prepararlos.

¹⁰ Inicialmente se propusieron los días 11 y 12 de julio de 2022, pero al Abogado de los Pretenses manifestó ausencia de espacio en su agenda (tiene otra diligencia programada para esa calenda).

Finalmente, el Despacho invita a los intervinientes a que hagan todo lo que esté en sus manos para que las audiencias no fracasen dada la apretada agenda del Despacho.

Siendo las 12:24 p.m. se levanta la sesión.

CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN

Magistrado



JENNIFER MOSQUERA RENTERÍA

Secretaria de la audiencia

Firmado Por:

Carlos Andres Perez Alarcon

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 1 Justicia Y Paz

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fbf82275530b6cee067b9059a356e2c786834cf353368a6cba6ce812d5733f0

Documento generado en 26/04/2022 04:42:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>